

Tema 52.—Tosferina. Cuadro clínico. Diagnóstico clínico y de laboratorio. Diagnóstico diferencial. Profilaxis y tratamiento.

Tema 53.—Difteria. Formas clínicas. Diagnóstico. Profilaxis y tratamiento.

Tema 54.—Meningitis purulentas, con especial referencia a la meningitis meningocócica. Cuadro clínico. Formas clínicas. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 55.—Meningitis tuberculosa. Cuadro clínico. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 56.—Estado actual de la clínica de la poliomiélitis. Formas clínicas. Tratamiento de la forma espinal y de las formas graves.

Tema 57.—Sífilis congénita del lactante. Sintomatología. Diagnóstico clínico y radiológico. Tratamiento.

Tema 58.—Cala-azar infantil. Sintomatología. Diagnóstico. Complicaciones. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 59.—Fiebre reumática. Cuadro clínico y formas clínicas. Profilaxis de las recurrencias de la fiebre reumática.

Tema 60.—Encefalitis. Cuadro clínico. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 61.—Anemias del lactante. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 62.—Leucosis aguda. Cuadro clínico y tratamiento.

Tema 63.—Convulsiones de la infancia. Epilepsia infantil. Cuadro clínico. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 64.—Mecanismo de la coagulación de la sangre, concepto actual. Diagnóstico diferencial de los trastornos de la coagulación. Su tratamiento.

Tema 65.—La transfusión en Pediatría. Sus indicaciones y contraindicaciones.

Madrid, 11 de enero de 1962.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 23 de diciembre de 1961 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Dibujo del antiguo y ropajes», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, una dotación de cátedra por publicación de don Rafael Sanchis Yago, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de profesores de la citada Escuela Superior.

Este Ministerio ha resuelto que la referida dotación se adscriba a la cátedra de «Dibujo del antiguo y ropajes» y convocar dicha cátedra a concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Escuelas de Bellas Artes, de 21 de septiembre de 1942, y con sujeción en cuanto al procedimiento, al Reglamento general de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.º Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General o demás dependencias reconocidas para tal función por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de cien pesetas por derechos de oposición y cuarenta pesetas por formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las instancias que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 1.º de esta convocatoria, y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la cátedra, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de los siguientes extremos: Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid, certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber

sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.º Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo, los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen conveniente.

5.º El concurso oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.º Los aspirantes se presentarán ante dicho Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.º Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole teórica y práctica de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1961 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Dibujo del natural», primer curso, de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, una dotación de cátedra por jubilación de don Juan Adsuara Ramos, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la citada Escuela Superior.

Este Ministerio ha resuelto que la referida dotación se adscriba a la cátedra de «Dibujo del natural», primer curso, y convocar dicha cátedra a concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto Orgánico de Escuelas de Bellas Artes, de 21 de septiembre de 1942, y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General o demás dependencias reconocidas para tal función por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por formación de expediente a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las instancias que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado primero de esta convocatoria, y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la cátedra, en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de los siguientes extremos: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.